

INFORME:
CUMPLIMIENTO GESTIÓN MUNICIPAL
DE SEGURIDAD
LEY 18.695
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DIVISIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

ENERO, 2025



REPORTE CUMPLIMIENTO MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA:

Situación del Consejo y Plan Comunal de Seguridad Pública (Ley N°18.695, título 4A)

El presente reporte tiene como objetivo comunicar el balance de la gestión del año 2024, de la comuna de Quillota, en el Sistema de Registros de Sesiones de Consejos, Diagnósticos y Planes Comunales (SIRECC).

1. Antecedentes Ley N°20.965 - Ley N°18.695, título 4A:

A partir de la promulgación de la Ley que crea los Consejos y Planes Comunales de Seguridad Pública, se establecen obligaciones para los municipios, así como también, para la Subsecretaría de Prevención del Delito (SPD).

Una de las primera obligaciones del municipio, hace referencia a los Consejos Comunales de Seguridad Pública, en el siguiente sentido: *“dentro de los diez días hábiles siguientes de celebrada una sesión del consejo comunal de seguridad pública, el alcalde deberá informar, mediante correo electrónico, o por otro medio de comunicación idóneo, expedito a través del ministro de fe del consejo, a la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y a la delegación presidencial regional respectiva, de la convocatoria y celebración de la misma, los temas tratados y los acuerdos adoptados, si los hubiere.”* (Art. 104 D).

Para ello, la Subsecretaría de Prevención del Delito, pone a disposición la plataforma de Registro de Consejos y Planes Comunales (SIRECC).

2. Consejos Comunales de Seguridad Pública (CCSP):

a) Tasa de cumplimiento del envío de actas de las sesiones ordinarias realizadas durante la gestión del año 2024.

Detalle del periodo	N° Sesión	% Cumplimiento
Ordinaria	12	100%



b) Detalle de sesiones realizadas por el Consejo Comunal.

N° sesión ¹	Sesión período	Fecha sesión	Envío de acta de sesión (fecha y hora)	Cumplimiento 10 días hábiles
82	01/2024	30/01/2024	10/05/2024 10:05	No
83	02/2024	20/02/2024	10/05/2024 10:05	No
84	03/2024	26/03/2024	10/05/2024 10:05	No
85	04/2024	30/04/2024	13/05/2024 15:05	Si
86	05/2024	28/05/2024	17/06/2024 17:06	No
87	06/2024	24/06/2024	29/07/2024 10:07	No
88	07/2024	30/07/2024	08/08/2024 11:08	Si
89	08/2024	26/08/2024	02/10/2024 17:10	No
90	09/2024	30/09/2024	18/11/2024 12:11	No
91	10/2024	25/10/2024	02/12/2024 16:12	No
92	11/2024	25/11/2024	03/12/2024 12:12	Si
93	12/2024	17/12/2024	23/12/2024 15:12	Si

c) Tasa de asistencia mensual de los miembros permanentes del Consejo en sesiones realizadas.



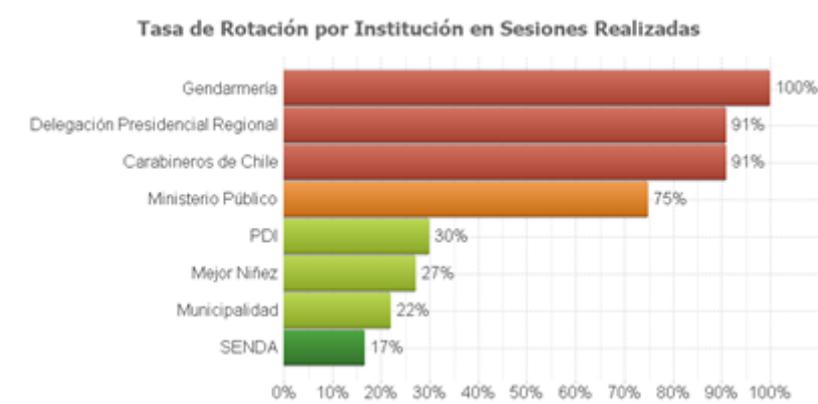
¹ Se considera una sesión por mes, según lo estipulado en la Ley N°20.965 - Ley N°18.695, título 4A.



d) Tasa de asistencia por instituciones de los miembros permanentes del Consejo en las sesiones realizadas.



e) Tasa de rotación de miembros permanentes del Consejo en las sesiones realizadas.



3. Planes Comunales de Seguridad Pública (PCSP):

En relación con los Planes Comunales, la ley N°20.965 - Ley N°18.695, título 4A establece en su artículo 104 F, que: “La vigencia de los Planes Comunales será de cuatro años, y deberá ser actualizado anualmente.

Las actualizaciones, al igual que el plan original deberán contar con la aprobación del Consejo Municipal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82.

Las municipalidades deberán remitir los respectivos Planes Comunales de Seguridad Pública, dentro de los diez días siguientes a su aprobación, a la Subsecretaría de Prevención del Delito, al Consejo Regional de Seguridad Pública y a la Delegación Presidencial (ex Intendencia).

Plan Comunal de Seguridad Pública (4 años)

Fecha de validación Concejo Municipal	Plan Vigente/NO Vigente	Fecha de vigencia	Observación
30/11/2021	Vigente	30/11/2025	Plan Nuevo - Decreto Alcaldicio N°3544 - Año 2023

4. Director/encargado de Seguridad Pública²

Según lo informado por el municipio en SIRECC, actualmente en nuestros registros el/la directora/a de Seguridad Pública o encargado/a de seguridad en la comuna es:

Nombre	Correo	Cargo	
		Director de Seguridad	Encargado de seguridad
Rodrigo Ortíz Lorca	seguridadpublica@quillota.cl		SI

5. Secretaria/o Ejecutiva/o del Consejo de Seguridad Pública

La ley 20.965 - Ley N°18.695, título 4A, en su artículo 104B, letra g), menciona: “En los casos en que exista el director de seguridad pública, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 bis, el alcalde deberá designarlo siempre como Secretario Ejecutivo”.

Nombre	Correo
Rodrigo Ortíz Lorca	seguridadpublica@quillota.cl

6. Encargado Plataforma SIRECC³

Según lo informado por el municipio, actualmente en nuestros registros la persona responsable de la Plataforma es:

Nombre	Usuario	Correo	Último acceso
Paula Vásquez Henríquez	155234660	paula.vasquez@quillota.cl	12/03/2025 13:20:16

Si usted tiene dudas, consultas o desea actualizar la información del presente informe, favor contactarse a SPD-SEGURIDADMUNICIPAL@INTERIOR.GOB.CL, o bien puede dirigirse a pestaña “Soporte” en plataforma SIRECC.

² Artículo 16 Bis de la ley N° 18.695: faculta al alcalde para crear el cargo y proveerlo. Lo propone éste y lo aprueba el Concejo Municipal, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria municipal. Tanto la designación como la remoción deberán informarse a la Subsecretaría de Prevención del Delito (SPD) y a la Delegación Presidencial Regional respectiva. (toda información con respecto al cargo, se debe ingresar en SIRECC).

³ Por medida de seguridad, en el manejo de información, se solicita informar la SPD, sobre el responsable de ingreso de información en la plataforma SIRECC. El alcalde podrá solicitar una cuenta exclusiva, para quien ingrese información en SIRECC.

